



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

3417 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 037/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de doña Rafaela Bernal Martínez, que formula de forma acumulada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018. Y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019. 14642

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3418 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-565/2020) de fecha 2 de julio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 14643

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

3419 Resolución R-522/20, de 1 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 14652

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3420 Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" para el desarrollo de un programa de ayudas de emergencia para los afectados por el temporal de gota fría (DANA) en la Región de Murcia. 14672

3421 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 14679

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3422 Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 14690

3423 Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 14695

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

3424 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena de Jumilla (30009319). 14701

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

3425 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 3.144 plazas, (identificación REGA ES300390640016 en el término municipal de Totana, a solicitud de Alfonso Teruel Galera. 14714

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier**

3426 Procedimiento ordinario 119/2018. 14715

De lo Social número Cuatro de Alicante

3427 Despido y cantidad 2/2020. 14718

De lo Social número Dos de Almería

3428 Despido/ceses en general 1.110/2019. 14719

IV. Administración Local**Archena**

3429 Oferta de empleo público ordinaria y extraordinaria 2020. 14720

Fortuna

3430 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante transferencia de créditos. Expediente n.º 560/2020 (dotación de ayudas para autónomos. Financiada con reducción de partidas de festejos y otras). 14721



BORM

Molina de Segura

3431 Corrección de error material de acuerdo de Pleno sobre modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras. 14722

Murcia

3432 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Manuel Sánchez Baena "MAN". 14723

San Javier

3433 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2020. 14724

Totana

3434 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 1-A/2020 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2019. 14728

Villanueva del Río Segura

3435 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. 14729

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

3417 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 037/2020, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de doña Rafaela Bernal Martínez, que formula de forma acumulada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018. Y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 037/2020, iniciado a instancia de doña Rafaela, Bernal Martínez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recurso Humanos, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de septiembre de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018 para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019 en determinadas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

3418 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-565/2020) de fecha 2 de julio de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos.

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea

igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo.

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2021. La formalización del contrato será a partir del 1/10/2020 y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

11.- Formalización de los contratos.

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio

de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

12.- Listas de espera.

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

13.- Incompatibilidades.

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: (25/2020-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA CLÍNICA

Servicio Asistencial: MICROBIOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Código del puesto: 950360

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

3419 Resolución R-522/20, de 1 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno de 29 de mayo y de 19 de junio de 2020, de creación de dos plazas de profesor ayudante doctor y una plaza de ayudante,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

Para las plazas de Ayudante:

a) Estar admitido o en condiciones de estar admitido en los estudios de doctorado.

b) No haber prestado servicios como Ayudante en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años. El plazo computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

c) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas

universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
522/20	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Para las plazas de Ayudante:

- Fotocopia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación o equivalencia.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

g) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo III y que también se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

Séptima.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, lo podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Novena.- Procedimiento de selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Décima.- Resolución del concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Decimoprimer.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá a la contratación del seleccionado, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a) Documentación original a que se refiere la base 3.5.

b) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de

duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 49 o 50 de la LOU respectivamente y conforme a las previsiones de la base segunda, punto 2, de esta convocatoria.

Así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Decimosegunda.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimoquinta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimosexta.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la

publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de julio de 2020.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

Anexo I

Código: Área: Departamento: Centro: Plaza: Plaza RPT: Perfil:	06C/20/PAYUDOC Tecnología Electrónica Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial Profesor Ayudante Doctor AD921 Docente: Electrónica Industrial, Electrónica de Potencia, Micro robótica, Tecnología Eléctrica, Aplicaciones Móviles y Contenido Digital, Herramientas y Procesos de Gestión del Contenido Digital. Investigador: Diseño de Sistemas Sensores (120325); Instrumentos Electrónicos (331107).
Código: Área: Departamento: Centro: Categoría: Plaza RPT Perfil:	07C/20/PAYUDOC Organización de Empresas Economía de la Empresa Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación Profesor Ayudante Doctor AD914 Docente: Logística, Gestión de la Producción, Dirección de Operaciones Investigador: Organización de la Producción (531109), Investigación Operativa (531107) y Gobierno Corporativo de las Tecnologías de la Información (531199)
Código: Área: Departamento: Centro: Categoría: Plaza RPT: Perfil:	08C/20/AYU Construcciones Navales Física Aplicada y Tecnología Naval Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica Ayudante AY929 Docente: Asignaturas del Área de Construcciones Navales Titulación preferente: Master en Ingeniería Naval y Oceánica, Ingeniero Naval

Anexo II**SOLICITUD PLAZAS AYUDANTE O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):

DECLARO:

- No haber prestado servicios como Ayudante, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años (para plazas de Ayudante).
- No haber prestado servicios como Profesor Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años, y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesor Ayudante Doctor, conjuntamente, por tiempo superior a siete años, en la misma o en distintas universidades (para plazas de Profesor Ayudante Doctor).
- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

SOLICITO:

Ser admitido y participar en el proceso de selección de la plaza a la que se refiere la presente instancia.

En a de de 2020

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación				
CÓDIGO DE INGRESO				
IMPORTE EN EUROS				
Código Cuenta Ingreso				
Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Anexo III

CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

FORMACIÓN ACADÉMICA		
A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>	Documento nº
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos) ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>	
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa ¹ . Título con el que se concursa: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>	
A4	Nota media de las asignaturas de doctorado ¹ . Título del programa de doctorado: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>	
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera. Asignatura: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/> Créditos: <input type="text"/>	



	Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/>	
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. Titulación: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster. Titulación en la que se ha obtenido el premio: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A8	Premio Nacional Fin de Carrera. Titulación con la que se obtuvo el premio: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Cursos: <input type="text"/>	
A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. Nombre del departamento: <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>	
A11	Tesis Doctoral. Título de la tesis: <input type="text"/> <input type="text"/> Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/> <input type="text"/> Calificación: <input type="text"/> <input type="text"/>	
A12	Mención de doctor europeo o internacional. Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11: <input type="text"/> <input type="text"/>	



A13	Premio Extraordinario de Doctorado. <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Título del programa de doctorado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Universidad:		Título del programa de doctorado:				
Universidad:								
Título del programa de doctorado:								
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. <table border="1"> <tr> <td>Título:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración en horas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> </table>	Título:		Duración en horas:		Centro:		
Título:								
Duración en horas:								
Centro:								
A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero. <table border="1"> <tr> <td>Idioma:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td></td> </tr> </table>	Idioma:		Nivel:				
Idioma:								
Nivel:								
A16	Becas FPU y FPI. <table border="1"> <tr> <td>Tipo de beca:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración de la beca en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales <table border="1"> <tr> <td>Tipo de beca:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración de la beca en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"> <tr> <td>Trabajo realizado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración de la estancia en meses:</td> <td></td> </tr> </table>	Trabajo realizado:		Centro:		Duración de la estancia en meses:		
Trabajo realizado:								
Centro:								
Duración de la estancia en meses:								
<p>1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas, aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concursa el título de máster correspondiente.</p>								
EXPERIENCIA DOCENTE								
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.	Documento n°						



	<table border="1"> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> </table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:				
Asignatura:										
Créditos:										
Universidad:										
B3 y B4	<p>Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines.</p> <table border="1"> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Créditos:</td> <td></td> </tr> </table>	Asignatura:		Créditos:						
Asignatura:										
Créditos:										
B5 y B6	<p>Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.</p> <table border="1"> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> </table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:				
Asignatura:										
Créditos:										
Universidad:										
B7	<p>Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.</p> <table border="1"> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cursos impartidos:</td> <td></td> </tr> </table>	Asignatura:		Centro:		Cursos impartidos:				
Asignatura:										
Centro:										
Cursos impartidos:										
B8 y B9	<p>Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del proyecto:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo de proyecto:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del proyecto:		Tipo de proyecto:						
Título del proyecto:										
Tipo de proyecto:										
B10 y B11	<p>Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del libro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de autores:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Editorial:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del libro:		Número de autores:		Editorial:				
Título del libro:										
Número de autores:										
Editorial:										
B12 y B13	<p>Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del libro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Título del capítulo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de autores:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Editorial:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del libro:		Título del capítulo:		Número de autores:		Editorial:		
Título del libro:										
Título del capítulo:										
Número de autores:										
Editorial:										



B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.							
Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos								
EXPERIENCIA INVESTIGADORA								
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Tipo de beca:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración de la beca en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:		Documento nº		
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
C2	Contratos de Doctores Reincorporados. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Tipo de contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración del contrato en años:</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de contrato:		Duración del contrato en años:				
Tipo de contrato:								
Duración del contrato en años:								
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Duración de la estancia en meses:</td> <td></td> </tr> </table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:				
Centro:								
Duración de la estancia en meses:								
C4	Tesis doctorales dirigidas. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Título de la tesis:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Título del programa de doctorado:</td> <td></td> </tr> </table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		
Título de la tesis:								
Universidad:								
Título del programa de doctorado:								
C5 y C6	Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Título de la comunicación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del congreso:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de autores:</td> <td></td> </tr> </table>	Título de la comunicación:		Nombre del congreso:		Número de autores:		
Título de la comunicación:								
Nombre del congreso:								
Número de autores:								
C7 y C8	Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Título:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revista:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de autores:</td> <td></td> </tr> </table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								



C9 y C10	<p>Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revista:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número de autores:</td> <td></td> </tr> </table>	Título:		Revista:		Número de autores:				
Título:										
Revista:										
Número de autores:										
C11	<p>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del proyecto:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad financiadora:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía de la financiación:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:				
Título del proyecto:										
Entidad financiadora:										
Cuantía de la financiación:										
C12	<p>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del proyecto:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad financiadora:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía de la financiación:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:				
Título del proyecto:										
Entidad financiadora:										
Cuantía de la financiación:										
C13	<p>Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal.</p> <table border="1"> <tr> <td>Trabajo realizado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Título del contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad contratante:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía de la financiación:</td> <td></td> </tr> </table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:		
Trabajo realizado:										
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C14	<p>Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad contratante:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía de la financiación:</td> <td></td> </tr> </table>	Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:				
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C15	<p>Patentes Internacionales.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título de la patente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										
C16	<p>Patentes Nacionales.</p> <table border="1"> <tr> <td>Título de la patente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										



ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD			
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil.		Documento nº
	Puesto ocupado:		
	Organización:		
	Duración en años:		
GESTIÓN UNIVERSITARIA			
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria.		Documento nº
	Puesto ocupado:		
	Universidad:		
	Duración en el cargo:		
MÉRITO PREFERENTE			
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.		Documento nº

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3420 Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" para el desarrollo de un programa de ayudas de emergencia para los afectados por el temporal de gota fría (DANA) en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el "Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" para el desarrollo de un programa de ayudas de emergencia para los afectados por el temporal de gota fría (DANA) en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" para el desarrollo de un programa de ayudas de emergencia para los afectados por el temporal de gota fría (DANA) en la Región de Murcia", suscrito por el Excmo. Sr Presidente en fecha 4 de diciembre de 2019.

Murcia a, 25 de junio de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Fundación Bancaria Caixa de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" para el desarrollo de un programa de ayudas de emergencia con destino a los afectados por temporal de gota fría (DANA) en la Región de Murcia

En Murcia, a 4 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Fernando López Miras actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto de avocación y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2019.

De otra parte, el Sr. don Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de Caixabank S.A. en Andalucía Oriental y la Región de Murcia, y el Sr. don Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero y apoderado el segundo, de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "La Caixa"), entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con C.I.F. G-58899998.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio,

Manifiestan:

Primero.- Que la Fundación Bancaria "La Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

Que la Fundación Bancaria "La Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Que la misión de la Fundación Bancaria "La Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

Que, tras el temporal de gota fría (DANA) que ha sacudido en sureste de España, incluyendo entre otras zonas a distintos municipios de la Región de Murcia, Fundación Bancaria "La Caixa" ha aprobado realizar una aportación económica de 100.000 euros en apoyo a las personas damnificadas por las inundaciones y fuertes lluvias padecidas a consecuencia de dicho fenómeno.

Que paralelamente, la Fundación Bancaria "La Caixa" ha habilitado temporalmente una cuenta para canalizar las ayudas de la ciudadanía en favor de los damnificados por las lluvias torrenciales en la provincia de Murcia.

Segundo.- Que corresponde al Gobierno establecer la política general de la Comunidad y dirigir su administración, así como velar, en el ejercicio de sus competencias para el bienestar y la salud de sus ciudadanos.

Tercero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 21.d) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece la competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para coordinar, a través de la Consejería responsable en materia de servicios sociales, las actuaciones con las distintas administraciones públicas y con la iniciativa social para la optimización de los recursos disponibles.

Cuarto.- Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Fundación Bancaria "La Caixa" y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para el desarrollo y ejecución del programa de ayudas a personas afectadas por las inundaciones catastróficas en la Región de Murcia en materia de servicios sociales en los términos que se dirá.

Segunda. Compromisos de la fundación bancaria "La Caixa".

Para la ejecución del programa de ayudas mencionado en la cláusula anterior, la Fundación Bancaria "La Caixa" se compromete a realizar una aportación total de 100.000 euros (impuestos, en su caso, incluidos), que se repartirá a favor de entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales (en adelante entidades), que se hará efectiva mediante transferencias en una cuenta bancaria abierta en CaixaBank a nombre de cada una de las entidades seleccionadas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta, a razón de la cantidad que esta Comisión determine que sobre el total comprometido corresponde a cada entidad de conformidad con el resultado de los estudios de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que se hace referencia en la cláusula tercera.

Paralelamente, la Fundación Bancaria "La Caixa" se compromete a mantener abierta desde el día 16 de septiembre hasta el día 31 de diciembre de 2019, a las 23:59 horas, una cuenta destinada a canalizar las ayudas de la ciudadanía en favor de los damnificados por las lluvias torrenciales en la provincia de Murcia, que se destinarán igualmente a las distintas entidades seleccionadas, en proporción a la distribución acordada por la comisión de Seguimiento.

El número de cuenta será: IBAN ES60 21005000590200248516.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en el desarrollo del programa objeto de este Convenio, concretamente realizando un estudio sobre la situación socio-familiar

y económica de las personas damnificadas, con una especial referencia a la detección de aquellas personas y familias que por sus condiciones particulares no disponen de medios para afrontar los gastos derivados de la reposición de enseres básicos y de recuperación, de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de residencia habitual, así como a los criterios de prioridad en la adjudicación de ayudas que resultasen necesarios para garantizar la cobertura de las necesidades más imperiosas.

La Consejería se encargará asimismo del seguimiento de la adjudicación de las ayudas por parte de las entidades seleccionadas.

Una vez adjudicadas las ayudas por las entidades seleccionadas, y finalizada la vigencia, la Consejería presentará a la Fundación Bancaria "La Caixa", un informe explicativo de la aplicación de los fondos, así como de los resultados conseguidos.

El presente convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión, asumiendo con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo de este Convenio se crea una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes.

La presidencia de la Comisión corresponderá, alternativamente en cada convocatoria, a uno de los representantes de la Consejería y de la Fundación Bancaria "La Caixa", correspondiendo el primer turno de presidencia a la Consejería; la secretaría la ostentará uno de los representantes de la Fundación Bancaria "La Caixa". La presidencia dirimirá con su voto de calidad los empates.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

A dicha Comisión le competirá como función primordial establecer los criterios necesarios para seleccionar a las entidades destinatarias de las ayudas que integran el programa de ayudas a personas afectadas por las inundaciones catastróficas en la Región de Murcia en materia de servicios sociales, y para la consiguiente distribución de los fondos proporcionados por la Fundación Bancaria "La Caixa", atendiendo al estudio realizado por la Consejería.

Le corresponde igualmente a dicha comisión la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Quinta. Difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo consenso con la Fundación Bancaria "La Caixa", se compromete a difundir la colaboración de las mismas en los documentos; soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios y actos de difusión de las actividades realizadas derivadas del presente convenio, y en su Memoria Anual y página web. La Fundación Bancaria "La Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación, en actos o actividades de carácter público (ruedas de prensa, acto público de firma, etc.)

Por su parte, la Fundación Bancaria "La Caixa" podrá realizar la difusión que estime conveniente, de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación por parte de las entidades colaboradoras en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservaran durante todo el tiempo en que ésta subsista y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación

Bancaria "La Caixa": E-mail: [dpd\(djundacionlacaixa.org\)](mailto:dpd(djundacionlacaixa.org)); Dirección postal: Avenida Diagonal, 621 — 629, 08028 Barcelona.

- La delegada de protección de datos o, en su caso, de la responsable de seguridad en Murcia será la designada mediante Orden de 8 de octubre de 2018.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en partes que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos

2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunique a la Fundación Bancaria "La Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación Bancaria "La Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a Fundación Bancaria "La Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos-competentes. Así mismo, la fundación bancaria La Caixa se compromete recíprocamente a las mismas obligaciones respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución.

Novena. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

Décima. Régimen jurídico y controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se somete a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando asimismo excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometiéndose, no obstante, a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

La aportación económica de la Fundación Bancaria "La Caixa" se realiza en concepto de aportación al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Decimoprimera.- Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Por la Región de Murcia, el Presidente, Fernando López Miras.—Por la Fundación Bancaria "La Caixa", el Director Territorial de CaixaBank Andalucía Oriental y Región de Murcia, Juan Ignacio Zafra Becerra, el Director Corporativo de Territorio y Centros Rafael, F. Chueca Blasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

3421 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 30 de abril de 2020.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

En Murcia a 30 de abril de 2020

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2020.

De otra, el Ilmo. D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con CIF P3002500, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2020, asistido por D.^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece en su artículo 1.4 que este Organismo Autónomo se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales; y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por

la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorquí facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal,

por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta revisión podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será preciso darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de ciento noventa y tres mil doscientos euros (193.200,00 €), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	HORAS DE ATENCIÓN PERSONAL	HORAS DE ATENCIÓN DOMÉSTICA	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/05/2020 a 30/11/2020)	2.520	1.680	58.800,00 €	11.172,00 €	47.628,00 €
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	4.320	2.880	100.800,00 €	19.152,00 €	81.648,00 €
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	1.440	960	33.600,00 €	6.384,00 €	27.216,00 €
	8.280	5.520	193.200,00 €	36.708,00 €	156.492,00 €

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14 €.

La determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se realizará de acuerdo al apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 13.800 horas, lo que permite una cobertura más real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (156.492,00€) comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46188.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Lorquí las altas y bajas en el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación suscrito por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de Lorquí los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporarse al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local, al programa de gestión informático.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

g. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de

estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimer.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimosexta.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.—En calidad de Fedataria, la Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3422 Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 179, de 4 de agosto de 2017.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la participación de las empresas regionales en misiones comerciales de empresas, ferias o eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia organizados o promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior.

Por las circunstancias sobrevenidas como consecuencia la pandemia del COVID-19, que han supuesto graves limitaciones a la libre circulación de personas y ha impuesto severas medidas de distanciamiento personal, la gran mayoría de las misiones comerciales empresariales, de las ferias y de otros eventos expositivos internacionales se han visto aplazados o cancelados.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias pueden prolongarse en el tiempo y repetirse en el futuro y que los medios técnicos al servicio de las telecomunicaciones ofrecen la posibilidad de contemplar de manera virtual gran parte de las acciones de promoción empresarial internacional, se hace necesaria la inclusión de las figuras de "misión comercial directa virtual", "misión comercial inversa virtual" y "ferias y certámenes comerciales virtuales", no recogidas en la Orden de 25 de julio de 2017.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 179, de 4 de agosto de 2017, para incluir las modalidades virtuales de las misiones comerciales, directas e inversas, y de las ferias y certámenes comerciales.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 22 de mayo de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el Artículo 7.- "Definiciones", que queda redactado como sigue:

Artículo 7.- Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a un país objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

d) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

e) Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

f) Misión de prospección internacional: las misiones a un mercado potencial exterior a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional.

g) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

h) Ferias y certámenes comerciales virtuales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, desarrolladas haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

i) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.- Se modifica el Artículo 13.- Comisión de Evaluación de Proyectos, en su apartado 3, que queda redactado como sigue:

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

3.- Se modifica el apartado "Objeto" del Anexo I: Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, que queda redactado como sigue:

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales en misiones comerciales de empresas, tanto presenciales como virtuales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior. En concreto, será objeto de subvención en este programa de ayudas la participación de las empresas en:

- a) las misiones comerciales directas
- b) las misiones comerciales directas virtuales
- c) las misiones comerciales inversas
- d) las misiones comerciales inversas virtuales
- e) las misiones de prospección internacional

4.- Se modifica la letra a) del apartado "Beneficiarios" del Anexo I: Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, que queda redactada como sigue:"

a) En misiones directas y misiones inversas, ya sean presenciales o virtuales, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: no ser exportadora habitual en los mercados (países o zonas geográficas dentro de un país) de la acción. Se entenderá que una empresa es exportadora habitual en un mercado cuando disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

5.- Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo I: Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, que queda redactado como sigue:

1. Serán rechazadas las solicitudes de ayuda y de participación en las misiones comerciales directas e inversas, tanto presenciales como virtuales, referidas a mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde la empresa solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda- excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

6.- Se modifica el apartado "Objeto" del Anexo II: Programa de Ayudas a la Participación en Eventos Expositivos y Promocionales Internacionales, que queda redactado como sigue:

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales en eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, tanto presenciales como virtuales, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara

de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción, tanto presenciales como virtuales, tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren fuera de la Región de Murcia en el marco de un evento expositivo internacional.

7.- Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo II: Programa de Ayudas a la Participación en Eventos Expositivos y Promocionales Internacionales, que queda redactado como sigue:

1. No será subvencionable la participación en eventos expositivos o promocionales, tanto presenciales como virtuales, que tengan lugar en mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde el solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años- incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de junio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana María Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3423 Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 168, de 22 de julio de 2017.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en misiones comerciales de empresas, ferias o eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia organizados o promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior.

Por las circunstancias sobrevenidas como consecuencia la pandemia del COVID-19, que han supuesto graves limitaciones a la libre circulación de personas y ha impuesto severas medidas de distanciamiento personal, la gran mayoría de las misiones comerciales empresariales, de las ferias y de otros eventos expositivos internacionales se han visto aplazados o cancelados.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias pueden prolongarse en el tiempo y repetirse en el futuro y que los medios técnicos al servicio de las telecomunicaciones ofrecen la posibilidad de contemplar de manera virtual gran parte de las acciones de promoción empresarial internacional, se hace necesaria

la inclusión de las figuras de "misión comercial directa virtual", "misión comercial inversa virtual" y "ferias y certámenes comerciales virtuales", no recogidas en la Orden de 19 de julio de 2017.

Como consecuencia, se propone una modificación de la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de producto agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 22 de mayo de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de producto agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, en los siguientes términos:

1. Se modifica el Artículo 6, "Compatibilidad de la ayuda", en su apartado 4, que queda redactado como sigue:

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimos en el sector agrícola concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimos en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

2. Se modifica el Artículo 7.- "Definiciones", que queda redactado como sigue:
Artículo 7.- Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a un país objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores

d) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

e) Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

f) Misión de prospección internacional: las misiones a un mercado potencial exterior a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional.

g) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

h) Ferias y certámenes comerciales virtuales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, desarrolladas haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

i) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3. Se modifica el Artículo 13.- Comisión de Evaluación de Proyectos, en su apartado 3, que queda redactado como sigue:

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

4. Se modifica el apartado "objeto" del anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en misiones comerciales de empresas, tanto presenciales como virtuales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior. En concreto, será objeto de subvención en este programa de ayudas la participación de las empresas en:

- a) Las misiones comerciales directas
- b) Las misiones comerciales directas virtuales
- c) Las misiones comerciales inversas
- d) Las misiones comerciales inversas virtuales
- e) Las misiones de prospección internacional

5. Se modifica el primer punto del apartado "Beneficiarios" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:"

a) En misiones directas y misiones inversas, ya sean presenciales o virtuales, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: no ser exportadora habitual en los mercados (países o zonas geográfica dentro de un país) de la acción. Se entenderá que una empresa es exportadora habitual en un mercado cuando disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

6. Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

1. Serán rechazadas las solicitudes de ayuda y de participación en las misiones comerciales directas e inversas, tanto presenciales como virtuales, referidas a mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde la empresa solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda- excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

7. Se modifica el número 3) del apartado "requisitos" del Anexo I: programa de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

3. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis en el sector agrícola que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la ayuda acumulada de minimis en el sector agrícola a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

8.- Se modifica el apartado "Objeto" del anexo II: programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, tanto presenciales como virtuales, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción, tanto presenciales como virtuales, tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren fuera de la Región de Murcia en el marco de un evento expositivo internacional.

9. Se modifica el número 1) del apartado "Requisitos" del Anexo II: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

1. No será subvencionable la participación en eventos expositivos o promocionales, tanto presenciales como virtuales, que tengan lugar en mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde el solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años- incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

10. Se modifica el número 4) del apartado "Requisitos" del Anexo II: programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales para empresas productoras agrícolas, que queda redactado como sigue:

4. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis en el sector agrícola que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso, la ayuda acumulada de minimis en el sector agrícola a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana María Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

3424 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena de Jumilla (30009319).

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que, por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro Educativo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y a cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 23 de junio de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura

Carta de Servicios



**Instituto de Educación Secundaria
Infanta Elena
(30009319)**

© Región de Murcia.
Murcia, 2020

CONTENIDOS

CONTENIDOS.....	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN.....	
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....	
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	
NORMATIVA REGULADORA.....	
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS.....	
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.....	
HORARIO DE ATENCIÓN.....	
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria (IES) Infanta Elena es un centro de enseñanza público, en el que se imparten niveles de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional (básica, grado medio y grado superior). Somos Centro Oficial de Promoción del Talento, Centro Bilingüe y Centro Digital Avanzado de la Región de Murcia.

Las finalidades del IES Infanta Elena se desarrollan en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

Nuestro Instituto es un centro avanzado en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); inmerso en planes relacionados con la Salud, calidad, programa Erasmus, Jueces para la Paz, el deporte escolar, intercambios escolares internacionales, animación a la lectura, programa de alumnado con altas capacidades, programa de refuerzo orientación y apoyo, Enseñanza Digital, Bachillerato de Investigación, entre otros; lo que lo configura como un centro abierto a la innovación, investigación y experimentación educativa que tiene como:

MISIÓN:

El prestar un servicio educativo de calidad, que satisfaga tanto al alumnado y sus padres como al entorno socio-laboral en el que se encuentra integrado el Centro, para lo cual orienta su acción educativa hacia la consecución de los siguientes fines, recogidos en el Proyecto Educativo de Centro:

- El pleno desarrollo de la personalidad humana.

- La formación en el respeto y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y en el uso de las TIC.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

VISIÓN:

EL IES Infanta Elena trabaja para:

- Ser un referente académico y profesional en la zona.
- Integrar en el funcionamiento cotidiano del centro la cultura de la mejora continua, propiciando la satisfacción del personal que trabaja en el mismo, basada en un clima laboral adecuado y en la formación permanente, así como en el reconocimiento y la valoración del trabajo bien hecho.
- Incorporar las innovaciones empresariales y tecnológicas a los planes académicos y de formación profesional.
- Fomentar las relaciones con el resto de centros educativos y con el entorno socio-económico de la zona.
- Crear unas condiciones de convivencia que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje, así como el trabajo en equipo.
- Responder a las necesidades de la comunidad educativa, consiguiendo los mejores resultados académicos tanto referido al éxito escolar de nuestro alumnado como a la posterior inserción laboral y social del mismo.
- Ser reconocidos por la excelencia en la gestión.

VALORES:

Consideramos adecuado potenciar los valores siguientes:

- Promover el respeto al medio ambiente, mediante un uso racional y cívico de los recursos e instalaciones propias y de su entorno.
- Respetar a las personas, sus ideas y opiniones, exhortando la tolerancia, dentro de los principios democráticos de convivencia, concretados en nuestro Reglamento de Régimen Interior.
- Potenciar la seguridad e higiene en el entorno educativo, de modo que estos valores sean extrapolados por nuestro alumnado a su entorno socio-laboral.
- Valorar la honradez, la responsabilidad, el esfuerzo y la satisfacción por el trabajo bien hecho.
- Fomentar la autonomía, la creatividad y la investigación.
- Respetar las normas y principios del centro con sentido crítico y constructivo.

Datos del IES Infanta Elena

Nombre del responsable: Directora del IES Infanta Elena

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: IES Infanta Elena

Código de Centro: 30009319

Dirección: Avda. de la Libertad s/n, 30520 Jumilla (Murcia)

Correo electrónico: 30009319@murciaeduca.es

Teléfonos: 968 781 951

Web: www.iesinfantaelena.net

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

- ESO (Educación Secundaria Obligatoria)
- BACHILLERATO, con dos modalidades:
 - Ciencias.
 - Humanidades y Ciencias Sociales

En nuestro Centro, además, existe la opción de cursar estos estudios por la modalidad el **Bachillerato de Investigación**, que ofrece al alumnado una formación excelente y una preparación más rigurosa sobre las distintas materias, acercándoles de una forma más práctica y amena a la metodología de la investigación.

- FORMACIÓN PROFESIONAL, que imparte los siguientes Ciclos Formativos:
 - FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: dirigido a aquel alumnado que no tiene el título de ESO y quiere seguir sus estudios por un itinerario profesional, más práctico y cercano al mundo laboral. Se puede acceder desde 2º, 3º o 4º de ESO y hay que tener más de 15 años y menos de 19. En este Centro tenemos dos modalidades:
 - Servicios Administrativos.
 - Mantenimiento de vehículos.
 - CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:
 - Electromecánica de vehículos automóviles, de la familia profesional “Transporte y mantenimiento de vehículos”.
 - Gestión administrativa, de la familia profesional “Administración y Gestión”.
 - Informática “Sistemas microinformáticos y redes”.
 - CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
 - Administración y finanzas, de la familia profesional de “Administración y Gestión”.

PROGRAMAS EDUCATIVOS:

Los itinerarios educativos se pueden realizar a través de los siguientes programas:

- Enseñanza Bilingüe en Inglés: En este programa se imparten algunas materias en inglés y la asignatura de inglés tiene una duración de 4 horas semanales (dos de ellas para practicar las habilidades comunicativas con el auxiliar de conversación y otras dos horas de desdoble).
- Enseñanza Digital: Este programa incorpora de forma generalizada la enseñanza digital en la actividad docente por lo que el alumnado trabaja con ordenadores portátiles en las aulas.

RECURSOS PERSONALES DE APOYO:

- PT: Maestro de Pedagogía Terapéutica para atender al alumnado con necesidades educativas especiales de nuestro Centro.
- PTSC: Profesora Técnico de Servicio a la Comunidad que proporciona una atención socioeducativa tanto al alumnado como a sus familias (prevención del absentismo, atención al alumnado extranjero, integración social y educativa, etc.)
- AL: Maestro de Audición y Lenguaje para atender al alumnado con necesidades educativas especiales con dificultades en la comunicación.
- Auxiliar de conversación del programa bilingüe: alumnado nativo de EEUU que trabaja con los alumnos del bilingüe para mejorar sus habilidades comunicativas y conocer la cultura anglosajona.

Gestión administrativa

- Tramitación de certificaciones
- Gestión de títulos académicos
- Gestión de convalidaciones

- Gestión de traslado de matrícula
- Tramitación de becas y ayudas al estudio

Planes y programas

- Plan de Calidad
- Enseñanza Digital
- Programa de Promoción del Talento
- Programa de Mediación entre iguales
- Programa Juez de Paz Educativo
- Plan de Educación para la Salud
- Programa Bilingüe
- Proyecto MeteInfanta
- Programa ESenRed: Escuelas Sostenibles en Red
- Prevención de Riesgos Laborales
- Fomento de la Lectura y Escritura
- Centro formador en la Comunidad de Innovación
- Erasmus +: INDIE. Interactive digital content platform to share, reuse and innovate in the classroom
- Programa IDIES: Proyecto educativo de iniciación a la investigación
- Plan Agenda 2030

Otros servicios

- Gestión por el AMPA de compra de libros digitales
- Servicio meteorológico
- Cantina
- Aula de convivencia
- Biblioteca dinámica
- Recreos activo-inclusivos: ludoteca, club de lectura y ligas deportivas
- Clases vespertinas de materias pendientes de Lengua y Matemáticas para 1º, 2º y 3º ESO, lunes y martes de 16.00 a 18.00 h
- Programa de refuerzo educativo para 1º y 4º ESO por las tardes en matemáticas y lengua
- Página Web actualizada, www.iesinfantaelena.net
- Presencia en distintas redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram
- Auxiliares de conversación nativos
- Organización y acompañamiento a las pruebas externas de acreditación bilingüe
- Horario de atención de la orientadora y la profesora de servicio a la comunidad
- Detección de alumnos de altas capacidades en 1ºESO
- Taquillas
- Agenda escolar personalizada por el centro
- Comunicación con las familias por correo electrónico, Classroom, Telegram y TokApp School



- Formación de alumnos en mediación
- Caminando Juntos: rutas de senderismo para toda la comunidad educativa

Actividades complementarias y extraescolares

- Campamento bilingüe en Riopar para 1ºESO
- Viaje a la nieve para 2ºESO (con monitores bilingües y no bilingües)
- Viaje/Intercambio en lengua francesa en 3ºESO
- Viaje/Intercambio en lengua inglesa para 4ºESO
- Viaje final de curso para 1ºBachillerato
- Intercambio bianual con alumnos finlandeses para bachillerato de investigación
- Musical para 4ºESO
- Gymkana de Santo Tomás
- Participación en programas Erasmus Plus
- Deporte escolar
- Infanta camino
- Participación en certámenes de jóvenes investigadores

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Directora del IES Infanta Elena se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Porcentaje de ausencias previstas con tareas propuestas sobre el total de ausencias previstas mayor o igual al 75 %. Medición trimestral.	ICC01=I03_PA1.03, (Número total de guardias/número de guardias previstas con tareas propuestas por el profesor ausente) $\times 100 \geq 75$.
2	Porcentaje de aulas del Centro dotadas con nuevas tecnologías, es decir, ordenador, proyector y pizarra digital o panel interactivo, mayor o igual que 90 %. Medición anual en septiembre, Facilitado por secretaría con los datos del inventario del Centro.	ICC02, (Número total de aulas/número de aulas dotadas con nuevas tecnologías) $\times 100 \geq 90$.
3	Porcentaje de incidencias TIC resueltas en menos de 21 días mayor o igual al 85 %. Medición trimestral.	ICC043=I01_PA2.01, (Número total de incidencias TIC/número de incidencias TIC resueltas en menos de 21 días) $\times 100 \geq 85$.
4	Grado de satisfacción de las familias con la atención recibida en el Centro por parte del profesorado, superior a 7,5 sobre 10. Medición anual en junio.	ICC04, Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 $\geq 7,5$
5	Media del expediente del bachillerato de investigación superior a la media del expediente del bachillerato en la Región. Medición anual en Junio. Datos de Secretaría.	ICC05, Media expediente bachillerato investigación - Media regional bachillerato ≥ 0 .
6	Grado de satisfacción de las familias con el clima de convivencia en el Centro superior al 7 sobre 10. Medición anual en junio.	ICC06, Grado de satisfacción de las familias, en escala de 0 a 10 ≥ 7 .

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Infanta Elena, tendrán los siguientes derechos:

-Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

-Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159 de 4 de julio de 1985).

-Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Autonómica

- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Normativa Estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

- La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión, es responsabilidad de la Directora del IES Infanta Elena, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

- El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso de la Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

- Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por la Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

- Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, la Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan interrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, la Dirección del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el fin de seguir mejorando el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias:** los artículos 20 y siguientes del Decreto Nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. En el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además en nuestra web www.iesinfantaelena.net, en la ruta centro/Felicitaciones, Quejas y Sugerencias. La Comisión de calidad responderá en un plazo de 7 días lectivos en caso de una queja y de 10 días lectivos en caso de una sugerencia.
- **Evaluación del Centro:** se realizan distintas encuestas donde participan los profesores, las familias y los alumnos.
- **Consejo Escolar:** a través de este órgano las familias y los alumnos podrán hacernos sus aportaciones.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Secretaría: de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.

Profesorado: en su horario de atención a padres. A principio de curso se hace entrega a las familias.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial: en el propio Centro Educativo IES Infanta Elena.

Atención telefónica: 968781951.

Escrita. Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.

Correo electrónico. 30009319@murciaeduca.es

Electrónica. En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>

Web. www.iesinfantaelena.net

[Facebook](#)

[Twitter](#)

Plataforma Mirador. <https://mirador.murciaeduca.es./GICPadres>

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo del Centro y Plan General Anual.

En nuestra web, www.iesinfantaelena.net, se pueden consultar, tanto el Proyecto Educativo de Centro (PEC) como la Programación General Anual (PGA).

El PEC incluye el Plan de Convivencia y la PGA las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF).

Sistema de Cartas de Servicio de la Administración Regional.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3425 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 3.144 plazas, (identificación REGA ES300390640016 en el término municipal de Totana, a solicitud de Alfonso Teruel Galera.

Por Resolución de 19 de junio de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final para 3.144 plazas, con nº Identificación REGA ES300390640016, en Paraje El Torrejón, La Ñorica, polígono 33, parcela 290 del T.M. Totana, promovido por Alfonso Teruel Galera, en el expediente AAI20190001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 22 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

3426 Procedimiento ordinario 119/2018.

Equipo/usuario: 3

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 3018 0000862

ORD procedimiento ordinario 119/2018

Sobre otras materias

Demandante: Tetyana Dzyuras

Procuradora: Inmaculada Pe Alba y Vega

Abogado: Julio Berberena Alemán

Demandado: Valeriu Lucian Vlaelit

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 85/2019

San Javier, a 6 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, Lydia Polo Alba, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de San Javier, los presentes autos del juicio ordinario 119/2018, seguidos por Tetyana Dzubas, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. De Alba y Vega, y defendida por el letrado Julio Berberena Alemán, la Herencia Yacente y/o los Herederos Desconocidos del fallecido Valeriu Lucian Vladut, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de un contrato de préstamo.

Antecedentes de hecho

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. de Alba y Vega, en nombre y representación de Tetyana Dzubas, contra Valeriu Lucian Vladut, en la que, con base en los fundamentos de hecho y de derecho que estimaba pertinentes, terminaba solicitando que se dictara sentencia en la que se condene al demandado al pago de 20.000 euros derivados de un contrato de préstamo suscrito entre las partes para la adquisición de una vivienda por parte del demandado, más intereses legales e imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se intentó dar traslado de la misma al demandado, emplazándoles para que la contestara en un plazo de 20 días, con resultado negativo.

Por escrito de fecha 1 de octubre de 2018, por la Procuradora de la parte actora se pone de manifiesto el fallecimiento del demandado, ocurrido el día 26 de junio de 2018 en Murcia, acreditado por certificado de defunción. Aportado asimismo certificado de últimas voluntades.

Emplazados los sucesores de la parte demandada, por Diligencia de Ordenación de fecha 18 de junio de 2019 se declaró a los mismos en rebeldía.

Tercero. La audiencia previa tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2.019, habiendo comparecido solamente la parte actora, quien manifiesta que, habiendo fallecido el prestatario, constando la existencia de bienes inmuebles a su favor, ignorándose la eventual existencia de herederos, solicita que la demanda se dirija contra la herencia yacente. La única prueba admitida, tal y como consta en la grabación, fue la documental, de modo que las actuaciones quedaron vistas para sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero. La parte actora reclama en su condición de prestamista la cantidad de 20.000 euros, que fueron objeto de un contrato de préstamo entre las partes, y que el prestatario, hoy fallecido, empleó como parte del pago para la adquisición de una vivienda.

Segundo. De acuerdo con la documental obrante en autos, art. 326 L.E.C., se considera probado que las partes firmaron en el año 2009 un reconocimiento de deuda por parte del demandado ascendiendo a 20.000 euros (doc. 1), dinero que empleó como parte del pago para la adquisición de una vivienda (docs. 2 a 6 de la demanda), habiendo sido requerido el demandado (doc 7), sin que haya sido atendido.

Habiendo fallecido el prestatario, constando la existencia de bienes inmuebles a su favor (documental aportada en la audiencia previa, consistente en nota simple de una propiedad del demandado en Murcia, ignorándose la eventual existencia de herederos, procede la condena de los eventuales herederos y la herencia yacente al abono de la cantidad de 20.000 euros.

Tercero. La cantidad anterior habrá de devengar el oportuno interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda-, en virtud de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil; y no desde la reclamación extrajudicial porque no consta que la misma llegara a conocimiento del demandado -la carta y el burofax remitidos constan devueltos por dirección incorrecta.

Cuarto. La estimación de la demanda conlleva la condena en costas a la demandada conforme al artículo 394 LEC.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. de Alba y Vega, en nombre y representación de Tetyana Dzubas, contra la herencia yacente y/o los herederos desconocidos del fallecido Valeriu Lucian Vladut, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de 20.000 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos del fallecido Valeriu Lucian Vladut, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 6 de mayo de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

3427 Despido y cantidad 2/2020.

Doña María Dolores García Meseguer, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 2/2020, sobre despido y cantidad, promovido por Lorenzo Arias Galán, contra Q-Team Multiservicios, S.L. // Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de noviembre de 2020 a las 11:05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la entidad demandada Q-Team Multiservicios, S.L., y de su Administrador Único D. Iván Jiménez González, cuyo último domicilio conocido para ambos fue en C/ Rodrigo García Abenza n.º 13- Bajo D de Ceutí (Murcia), por el presente se les cita para dichos actos, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, sentencia o se trate de emplazamiento.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al representante legal de Q-Team Multiservicios, S.L., y a su Administrador Único D. Iván Jiménez González; expido y firmo el presente.

En Alicante, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3428 Despido/ceses en general 1.110/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1110/2019 Negociado: L

N.I.G.: 0401344420190004445

De: D. José Campos López

Abogado: Justo Montoya Martínez

Contra: Frutas El Hortelano, S.L., y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.110/19 se ha acordado citar a Frutas El Hortelano, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2021 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frutas El Hortelano.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 22 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3429 Oferta de empleo público ordinaria y extraordinaria 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2020, según detalle:

Oferta de empleo público ordinaria 2020

Personal funcionario

GRUPO (art. 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre)	VACANTES	CLASIFICACION	DENOMINACION	ACCESO
Grupo: A Subgrupo: A2	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica	Arquitecto Técnico	Libre (Concurso-oposición)
Grupo: B	1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Subinspector	Promoción Interna (Concurso-Oposición)
Grupo: C Subgrupo: C1	3	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Libre (Oposición)
Grupo: C Subgrupo: C1	1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Movilidad (Concurso de méritos)
Grupo: C Subgrupo: C2	2	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales	Maestro de Obras	Promoción Interna
Agrupación Profesional	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales	Limpiadora	Libre (Concurso-oposición)

Oferta de empleo público extraordinaria 2020

(proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal)

Personal Laboral Fijo

(estabilización empleo laboral temporal)

CATEGORIA PROFESIONAL	ASIMILACION A GRUPO/ SUBGRUPO DE TITUACION	VACANTES	ACCESO
Agente de Prensa	A2, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Arquitecto Técnico	A2, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Técnico/a Mujer	A2, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Técnico/a Juventud	A2, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Técnico Superior Educación Infantil	C1, Admón. Especial	4	Turno libre (Concurso)
Técnico Atención Temprana	C1, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Monitor Deportivo	C1, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Cuidador/a Infantil T/P	C2, Admón. Especial	4	Turno libre (Concurso)
Monitor/a Ocupacional	C2, Admón. Especial	2	Turno libre (Concurso)
Aux. Turismo	C2, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Aux. Administrativo	C2, Admón. General	2	Turno libre (Concurso)
Peón T/P	OAP, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)
Aux. Hogar	OAP, Admón. Especial	1	Turno libre (Concurso)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Archena, 19 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3430 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante transferencia de créditos. Expediente n.º 560/2020 (dotación de ayudas para autónomos. Financiada con reducción de partidas de festejos y otras).

Se hace público que ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, del expediente de modificación de créditos n.º 558/2020 en el Presupuesto General prorrogado para 2020, cuya publicación se llevó a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 11 de junio de 2020.

El expediente resulta definitivamente aprobado en los términos siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe baja
338.226	Fiestas y festejos. Gastos diversos	66.719,11 €
338.489	Fiestas y festejos. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	32.114,00 €
342.221	Instalaciones deportivas. Suministros	1.166,89 €
Total bajas: 100.000,00 €		
Aplicación	Descripción	Importe alta
430.479	Administración General comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras subvenc. a empresas privadas	100.000,00 €
Total alta: 100.000,00 €		

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 2 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3431 Corrección de error material de acuerdo de Pleno sobre modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2020 se ha adoptado el siguiente acuerdo sobre corrección de errores materiales en el expediente 506/2019-4605:

“Primero: Rectificar el acuerdo de Pleno de 23/12/2019, punto 7 del orden del día, en su apartado 1.º, sustituyendo el contenido de dicho acuerdo en el sentido de completar la redacción indicando el porcentaje de bonificación, con la siguiente redacción:

1.º) Aprobar provisionalmente la modificación de la “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, de conformidad con la propuesta que se transcribe:

Única: Se modifica el apartado 1 del Artículo 7. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal, incluyendo nuevo apartado E), manteniendo el resto de la redacción de dicho apartado:

E) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en los inmuebles por situaciones climatológicas extremas, como Depresión aislada de Niveles Altos (DANA) o “gota fría” u otros hechos que provoquen la declaración de “zona afectada gravemente por emergencias de protección civil”

Porcentaje de bonificación: 95% sobre la cuota.

Segundo: Publicar dicha corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con dicha corrección, se corrige igualmente el edicto publicado el 10 de marzo de 2020 en el BORM n.º 58, sobre aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, haciéndose público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Única: Se modifica el apartado 1 del Artículo 7. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal, incluyendo nuevo apartado E), manteniendo el resto de la redacción de dicho apartado:

E) Construcciones, instalaciones y obras destinadas a reparar daños ocasionados en los inmuebles por situaciones climatológicas extremas, como Depresión aislada de Niveles Altos (DANA) o “gota fría” u otros hechos que provoquen la declaración de “zona afectada gravemente por emergencias de protección civil”

Porcentaje de bonificación: 95% sobre la cuota.

En Molina de Segura, a 3 de julio de 2020.—La Alcaldesa, P.D. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto 28/06/2019).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3432 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Manuel Sánchez Baena "MAN".

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a don Manuel Sánchez Baena "MAN".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 3 de julio de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3433 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2020.

Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas destacados del municipio y a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de San Javier en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida, de forma general, aquellos gastos que de manera indubitada sea necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de las bases reguladoras de las convocatorias anuales, publicadas en el B.O.R.M.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Javier, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 165.000 euros.

Plazo de ejecución: las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de julio de 2019, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2020.

Solicitudes: podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas y personas físicas especificadas en la Base 2.ª de las Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 2 y 3. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 6. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 6, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

Plazo de justificación: Será desde el día 1 de julio de 2020 hasta el día 20 de julio de 2020. En el caso de que la Junta Gobierno Local adopte el acuerdo de distribución de la subvención entre los beneficiarios con posterioridad al día 30 de junio de 2020, el plazo de justificación será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo.

Los plazos para la justificación de la subvención se podrán ampliar hasta un máximo de otros dos meses adicionales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado antes de la finalización del plazo inicial de justificación.

Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión e instrucción del procedimiento, será el establecido en la Base número 7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Evaluación.

Criterios de valoración: Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva:

A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Deporte de competición: Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las bases por las que se rige esta convocatoria.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que a continuación se indica:

1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.

- N.º de modalidades/disciplinas deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).

- N.º de modalidades deportivas adicionales, (de 0 a 5 puntos).

- Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 10 puntos).

- Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida (de 0 a 20 puntos).

- Número de licencias, (de 0 a 5 puntos).

- N.º de equipos en competición oficial, (de 0 a 5 puntos)

- Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 20 puntos).

- Resultados deportivos en competiciones oficiales obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 5 puntos).

- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc, (de 0 a 5 puntos).

2. Criterios de gestión y organizativos: 0-65 puntos

- Presupuesto económico de la entidad, (de 0 a 20 puntos).

- Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.), (de 0 a 10 puntos).

- Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión, (de 0 a 20 puntos).

- Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión, (de 0 a 15 puntos).

3. Criterios sociales: 0-75 puntos

- Historial y evolución de la entidad, (de 0 a 10 puntos).

- Número de socios, masa social (de 0 a 10 puntos).

- Promoción del deporte para personas con diversidad funcional, (de 0 a 5 puntos).

- Promoción del deporte dirigido a la igualdad de género, (de 0 a 10 puntos).

- Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier (aportación de medios materiales de la entidad, voluntarios deportivos colaboradores, etc.), (de 0 a 20 puntos).

- Fomento de las categorías de base, (de 0 a 10 puntos).

- Déficit de actividades análogas. Demanda social, (de 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del municipio: Deportistas individuales empadronados en San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

1. Modalidad deportiva y nivel de competición del deportista (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 20 puntos).

2. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 10 puntos).

3. Tipologías de las competiciones (características, nivel, duración, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 10 puntos).

4. Presupuesto y económico de las actividades, (de 0 a 50 puntos).

5. Colaboración del deportista con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, (de 0 a 10 puntos).

El montante total de la convocatoria, es decir 165.000 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por los beneficiarios.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2020 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Resolución y recursos: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 24 de junio de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3434 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 1-A/2020 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2019.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1-A/2020 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto, en vigor, el prorrogado del 2019, en sesión extraordinaria de fecha 21.05.2020, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 3 de junio de 2020, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa
IV	300.000,00	
V		300.000,00
SUMAS	300.000,00	300.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 26 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3435 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2019, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villanueva del Río Segura, 24 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.